



SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

Oficio Circular No. SIC/ 066 /04

México, D. F., a 31 de Marzo de 2004.

**CC. SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES
Y COORDINADORES ADMINISTRATIVOS
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**
Presentes.

Con relación al oficio circular emitido por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público, Nos. 304-A-0116 y SSFP/USPRH/001/2004, en el que se establecen los criterios que atienden lo dispuesto en el artículo 30 fracciones III y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2004, que señala la obligación de las dependencias y entidades de establecer cuotas homogéneas para el uso de telefonía celular con base anual, gastos de alimentación fuera de las instalaciones de las dependencias y entidades, así como de viáticos y pasajes, se modifican las cuotas máximas mensuales establecidas en el Numeral II.6.1. Alimentación de personas del Manual de Normatividad en Materia de Administración de Recursos de la Sectur, para quedar como sigue:

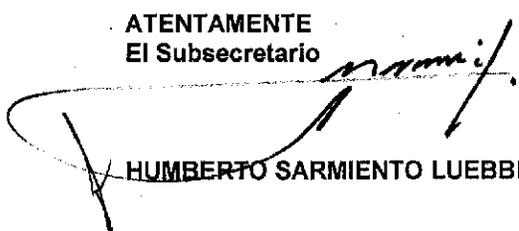
	Cuota máxima mensual - MN -
Secretario	12,750.00
Subsecretarios	6,500.00
Jefe de Unidad	4,000.00
Directores Generales	2,500.00

Al respecto, me permito informarles que estas medidas entrarán en vigor el 5 de abril del año en curso y serán incorporadas al Manual de Normatividad en materia de Administración de Recursos para el ejercicio 2004.

Este oficio deja sin efecto el oficio Circular No. SIC/043/04.

Sin otro particular de momento aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Subsecretario


HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT